

Rosario, 3 de noviembre de 2015.

Comunicación Nro. 497 - LÍMITES A LAS POSICIONES ABIERTAS Contratos financieros

Estimados Agentes: se comunica que Argentina Clearing S.A. ha establecido las siguientes reglas para los límites a las posiciones abiertas por cuenta, las que comenzarán a regir a partir del proceso del **4 de noviembre del corriente año**:

1. Contratos de Futuros y Opciones de Dólar

- i. Posiciones abiertas con anterioridad al día lunes 02 de noviembre de 2015:
 - a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 100.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite ampliado:** hasta el 30% del interés abierto de esa posición o 150.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales del 50% del rango de la primera posición por cada contrato que supere el límite general.
 - c) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 200.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales del 60% del rango de la primera posición por cada contrato que supere el límite ampliado.
- ii. Posiciones abiertas a partir del día miércoles 04 de noviembre de 2015, de acuerdo a la [Resolución General Nro. 649/2015](#):
 - d) Límite por posición: No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen 5.000 contratos.
 - e) Límite global: El total de posiciones netas de futuros compradas o vendidas para distintos vencimientos no podrá superar los 10.000 contratos.

Estos límites no serán aplicables para el Banco Central de la República Argentina en cumplimiento de sus funciones de regulador de la moneda y el crédito.

2. Contratos de Futuros y Opciones de Euro y Real

- a) No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre Euro y Real que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 35.000 contratos, de ambos el mayor.

3. Contratos de Futuros y Opciones sobre Títulos Públicos

BONAD 2016 (AO16)

- a) **Límite general AO16:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo AO16:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

BONAR 2017 (AA17)

- c) **Límite general AA17:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- d) **Límite máximo AA17:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

BONAR 2024 (AY24)

- e) **Límite general AY24:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- f) **Límite máximo AY24:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

DISCOUNT en dólares Ley Argentina (DICA)

- g) **Límite general DICA:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- h) **Límite máximo DICA:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

BOGAR 2018 (NF18)

- i) **Límite general NF18:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- j) **Límite máximo NF18:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

4. Contratos de Futuros y Opciones sobre Índice Merval

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 7.500 contratos, de ambos el mayor.

5. Contratos de Futuros y Opciones sobre Oro

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre oro que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 1.500 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 15.000 contratos, de ambos el mayor.

6. Contratos de Futuros y Opciones sobre Petróleo Crudo

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre petróleo que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 2.500 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 25.000 contratos, de ambos el mayor.

7. Contratos de Futuros y Opciones sobre Soja Chicago

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre soja chicago que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 1.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 10.000 contratos, de ambos el mayor.

8. Contratos de Futuros y Opciones sobre Cupones PBI en pesos

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre cupones PBI en pesos que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 10.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 50.000 contratos, de ambos el mayor.

9. Contratos de Futuros y Opciones sobre Maíz Chicago

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre maíz chicago que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 1.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 10.000 contratos, de ambos el mayor.

10. En el caso de posiciones abiertas compuestas por opciones, el cálculo se realizará en función del delta de las mismas.

11. Argentina Clearing podrá aplicar esta Comunicación a un grupo de cuentas, si éstas formaran parte de un grupo económico o actuaran en conjunto.

12. La siguiente tabla muestra en forma resumida los límites establecidos:

Contrato	Límite General	Límite Ampliado	Límite Máximo	Margen Adicional
DLR (1)	100.000 o el 20% del OI	150.000 o el 30% del OI	200.000 o el 35% del OI	50% del rango de la primer posición (2) 60% del rango de la primer posición (3)
ECU	35.000 o el 20% del OI			
RBR	35.000 o el 20% del OI			
AA17	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
AO16	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
AY24	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
DICA	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
NF18	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
Índice Merval	7.500 o el 20 % del OI			
ORO	1.500 o el 20% del OI		15.000 o el 35% del OI	
WTI	2.500 o el 20% del OI		25.000 o el 35% del OI	
SOY	1.000 o el 20% del OI		10.000 o el 35% del OI	
TVPP	10.000 o el 20% del OI		50.000 o el 35% OI	
CRN	1.000 o el 20% del OI		10.000 o el 35% OI	

(1) Posiciones abiertas con anterioridad al día lunes 02 de noviembre de 2015.

(2) Por los contratos que superen el límite general.

(3) Por los contratos que superen el límite ampliado.

Contrato	Límite Posición	Límite Global
DLR (4)	5.000	10.000

(4) Posiciones abiertas a partir del día miércoles 04 de noviembre de 2015, de acuerdo a la [Resolución General Nro. 649/2015](#).

A partir de la entrada en vigencia de ésta Comunicación quedará sin efecto la Comunicación Nro. 490.

La presente Comunicación regirá en forma transitoria hasta tanto cuente con la aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

Le saluda atentamente,

C.P. Nicolás V. Baroffi
Gerente General
Argentina Clearing S.A